

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil veintidós

Expediente11001-31-03-041-2021-00212-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la remisión del citatorio a la demandada, el cual resultó ser efectivo, por tanto, la parte actora deberá acreditar que remitió el aviso conforme lo dispone el artículo 292 del Código General para poder tener por surtida la notificación en debida forma PDF60.

De otra parte, se requiere a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona sur de esta ciudad para que en el término de cinco (5) días proceda a acatar la inscripción de la demanda, dado que si bien en nota devolutiva que glosa en PDF58 indicó que existe embargo registrado, esa situación no impide el registro de la inscripción de la cautela.

Por secretaría ofíciase anexando al remisorio el oficio que comunicó la inscripción de la demanda y PDF58.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.